

Auto Interlocutorio No. 357

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

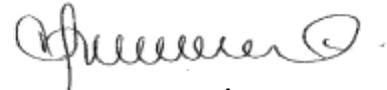
SOLICITANTE: LILIANA PATRICIA RIOS TORRES

RADICADO: 2022-00109

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 20 de abril de 2022. Se deja constancia que el día 19 de abril de 2022 venció el término con el que contaba el apoderado de la parte solicitante para subsanar la demanda, lo cual hizo en término. Pasa a Despacho. **Terminos:**

- Fecha inadmite demanda.....07/04/2022
- Términos de ejecutoria.....11, 12 y 13 de abril de 2022
- Término para subsanar la demanda.....l 11 al 19 de abril de 2022
- Fecha para subsanar la demanda19 de abril de 2022

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, a la cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 578 s.s., y 21 del C.G. P.

Se vinculará al presente proceso al señor LUIS GERARDO RODRÍGUEZ DONATO, progenitor de la niña JADE YIRED RODRÍGUEZ RIOS.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, presentada por la señora LILIANA PATRICIA RIOS TORRES mayor y domiciliada en este municipio, respecto de la niña JADE YIRED RODRÍGUEZ RIOS también domiciliada en este municipio.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Vincular al presente proceso al señor LUIS GERARDO RODRÍGUEZ DONATO, progenitor de la niña JADE YIRED RODRÍGUEZ RIOS.

Auto Interlocutorio No. 357

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

SOLICITANTE: LILIANA PATRICIA RIOS TORRES

RADICADO: 2022-00109

CUARTO. Notificar a los señores Defensor de Familia y Personero Municipal locales, pudiendo estos dentro de los tres (3) días siguientes solicitar y presentar prueba.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

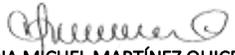
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 06 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a,

PERSONERA MUNICIPAL

DEFENSORA DE FAMILIA

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Auto Interlocutorio No. 357

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

SOLICITANTE: LILIANA PATRICIA RIOS TORRES

RADICADO: 2022-00109

Código de verificación:

6a752e429b20b01fefcc9ce71ddead9aadc530b046b7d9290ea1380a2d87b3a6

Documento generado en 05/05/2022 08:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>